

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0013-R

Santa Cruz, 16 de septiembre de 2024

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”.

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: “*(...) son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)*” en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma Ley y el artículo 6 de su Reglamento General.

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Declaratoria de Procedimiento Desierto. - “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: b). Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley*”.

Que, el artículo 139, ibídem señala que: “*(...) Para las contrataciones previstas en los números 1 y 3 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante convocará exclusivamente a los proveedores que sean micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato; y que estén interesados en participar. Posteriormente, se realizarán las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación y apertura de ofertas, y convalidación de errores de corresponder. Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio, presentarán sus manifestaciones de interés a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, en las cuales podrán mejorar las condiciones técnicas o económicas definidas por la entidad contratante, sin afectar la calidad del bien o*

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0013-R

Santa Cruz, 16 de septiembre de 2024

servicio ofertado con observancia de los principios que rigen la contratación pública. (...)”.

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) *Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.*”(....).”

Que, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de Noviembre del 2021, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve reformar el literal a) del artículo 1 de la Resolución 0000038, de 22 de junio 2016 al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) *Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.*”(....);

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023;

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. 0000095 de fecha 06 de agosto de 2024, la Directora Administrativa Financiera, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos - conforme Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio del 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre del 2021, autoriza el inicio, acoge y aprueba el pliego, incluidos los requisitos mínimos, término de referencia, presupuesto referencial, certificación presupuestaria y demás documentos precontractuales del procedimiento precontractual bajo la modalidad de Menor Cuantía de Servicios con el código de proceso Nro. MCS-PNG-2024-00006, para el ““SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y-O CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA OFICINA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”, con un plazo de ejecución de 60 días, a partir de la suscripción del contrato, y se procedió a realizar la publicación en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Que, mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0260-M, de fecha 12 de agosto de 2024, bajo el Asunto: INFORMANDO PUBLICACIÓN Y CONVOCATORIA A LA APERTURA DE OFERTAS DENTRO DEL PROCESO Nro. MCS-PNG-2024-00007, la Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos, Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, hace conocer al Mgs. Mario Larrea Aguirre, Responsable (E) del Proceso de Planificación y Programación Presupuestaria de la Dirección de Planificación Institucional, funcionario designado mediante RESOLUCIÓN Nro. 0000095 de fecha 06 de agosto de 2024, sobre la publicación del proceso y la responsabilidad de atención al cronograma en el portal.

Que, Conforme al REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (RGLOSNC), señala en su Capítulo II PROCEDIMIENTOS DE RÉGIMEN COMÚN Sección I MENOR CUANTÍA Parágrafo I MENOR CUANTÍA BIENES Y SERVICIOS, en su:

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0013-R

Santa Cruz, 16 de septiembre de 2024

“...Art. 140.- Manifestaciones de interés. - ↯ Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio requerido, enviarán su manifestación de interés a través del Portal COMPRAS PÚBLICAS, la misma que deberá ser analizada por la entidad.

Art. 141.- Invitación, selección y reelección. Una vez publicada la convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios que se sigan a través del procedimiento de menor cuantía, la entidad contratante procederá de la siguiente manera:

1. Se invitará a todos los proveedores de micro y pequeñas empresas, actores pertenecientes al sector de la economía popular y solidaria, profesionales o artesanos, registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP y que se encuentren domiciliados en el cantón donde surta efecto el objeto de contratación y en el código CPC objeto de dicha contratación.

2. Los proveedores que estén en la capacidad de ofertar lo requerido por la entidad enviarán la manifestación de interés en el término máximo de veinte y cuatro (24) horas contadas a partir de la recepción de la publicación del cronograma inicial o de la reelección. Para participar en este procedimiento se deberá cumplir con los umbrales de Valor Agregado Ecuatoriano.

3. El Sistema Oficial de Contratación Pública ordenará las manifestaciones de interés en base a los criterios de localidad, precio, tamaño y cronología; y, le notificará a la entidad contratante para que proceda con las siguientes etapas con el proveedor seleccionado. Esta selección la realizará sobre la base de las manifestaciones de interés enviadas por los proveedores.

Cada listado de manifestaciones de interés tendrá una vigencia de setenta y dos (72) horas, por lo que en caso de que la entidad no procediera con la selección del proveedor en el término indicado, se deberá realizar una reelección en el nivel territorial que corresponda, hasta llegar al nivel nacional.

Si con el listado de manifestaciones de interés producto de una reelección a nivel nacional, la entidad contratante en el término de 72 horas no procediera con la selección del proveedor, el procedimiento se podrá:
1) declarar desierto, o 2) reiniciar las invitaciones desde el nivel cantonal acorde a lo previsto en este artículo.

4. Si de la invitación a nivel cantonal, no se recibiere al menos tres (3) manifestaciones de interés por parte de los proveedores invitados, la entidad procederá con una reelección.

Para el efecto, el Portal COMPRASPÚBLICAS invitará a todos los proveedores, sean micro y pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria; registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, y que se encuentren domiciliados en la provincia donde surta efecto el objeto de contratación y en el código CPC objeto de dicha contratación: asimismo se volverá a invitar a los proveedores del cantón que fueron invitados inicialmente.

En caso de no contar nuevamente con al menos tres (3) manifestaciones de interés, la entidad procederá con una nueva reelección, conforme lo descrito en el inciso anterior, pero esta vez adicionando a las invitaciones a los proveedores del nivel nacional.

Si pese a lo indicado en los incisos anteriores, no se verifican al menos tres (3) manifestaciones de interés, se procederá al nivel sin preferencias, donde la entidad selecciona de forma directa al proveedor, de forma similar a lo previsto en el número 6 y 7 de este artículo.

5. Si de la selección no se concretare la contratación con el proveedor seleccionado, la entidad contratante seleccionará a otro proveedor de la lista de interés, para lo cual deberá actualizar el cronograma del proceso para que se adecue a la nueva invitación.

6. En el caso que se agote la lista de manifestaciones de interés a nivel cantonal o provincial, y la contratación no se haya realizado, la entidad, mediante acto debidamente motivado, podrá invitar a todos los proveedores categorizados como micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria,

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0013-R

Santa Cruz, 16 de septiembre de 2024

registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, de la siguiente circunscripción territorial, provincial o nacional, según corresponda. Si una manifestación de interés es descalificada, no podrá participar en las invitaciones realizadas a la siguiente circunscripción territorial.

7. Solamente en el caso que no se concretara la contratación en la convocatoria realizada a micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, de otra circunscripción territorial diferente a aquella donde surtirá efecto el objeto de la contratación, la entidad, mediante acto debidamente motivado, podrá invitar directamente a un proveedor registrado y habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP, de cualquier circunscripción territorial a nivel nacional, sin importar el tamaño ni la localidad, siempre y cuando éste no haya sido descalificado en la circunscripción territorial donde se realizó la convocatoria.

8. Si con esta selección no se concretare la contratación, la entidad contratante deberá realizar la declaratoria de desierto del procedimiento y la máxima autoridad o su delegado podrá disponer el archivo o la reapertura del procedimiento de persistir la necesidad.

3.- SELECCIÓN DEL PROVEEDOR

El Sistema de Compras Públicas inicialmente invita a proveedores a nivel cantonal (Santa Cruz), nivel provincial (Galápagos), nivel nacional (Ecuador) y finalmente invita a proveedores sin considerar parámetros de inclusión y contratación preferente – Mypes (sin preferencias)...”

Que, el día jueves 08 de agosto de 2024 se registraron 9 manifestaciones de interés, donde se llevó acabo la primera selección en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el sistema escogió la oferta de menor valor, la misma que corresponde a favor del oferente, ALBAN CIGUENZE JORGE STALIN con número de Ruc: 1204340150001.

Que, el 08 de agosto de 2024, se procedió a suscribir el “ACTA DE CONSTANCIA DE PORTAL ETAPA DE SELECCIÓN”, por parte de la Lcda. Janier Alexandra Bastidas Cadena, Técnico en Compras Públicas, mediante la cual se informa que el sistema escogió la oferta de menor valor, la misma que corresponde a favor del oferente, ALBAN CIGUENZE JORGE STALIN con número de Ruc: 1204340150001.

Que, el 13 de agosto de 2024, se procedió a suscribir el ACTA DE PREGUNTAS RESPUESTAS Y ACLARACIONES, por parte del Mgs. Mario Larrea Aguirre, Analista de Planificación y Programación de la Dirección de Planificación Institucional funcionario designado mediante RESOLUCIÓN Nro. 0000095 de fecha 06 de agosto de 2024 designado y convocado para el proceso MCS-PNG-2024-00007 para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y-O CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA OFICINA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”, misma que se reunió en la oficina de Contratación Pública y procedió con la verificación en el sistema oficial de contratación pública SOCE si el oferente seleccionado realizó preguntas y se evidenció que no realizó preguntas.

Que, el 19 de agosto de 2024, se procedió a suscribir el “ACTA DE CONSTANCIA DE PORTAL ETAPA DE SELECCIÓN”, por parte de la Lcda. Janier Alexandra Bastidas Cadena, Técnico en Compras Públicas, mediante la cual se informa que el sistema escogió la siguiente oferta de menor valor, la misma que corresponde a favor del oferente, ESPINOZA ESTRADA BAYRON ELIAS con número de RUC 1308987427001.

Que, el 22 de agosto de 2024, se procedió a suscribir el ACTA DE PREGUNTAS RESPUESTAS Y ACLARACIONES, por parte del Mgs. Mario Larrea Aguirre, Analista de Planificación y Programación de la Dirección de Planificación Institucional funcionario designado mediante RESOLUCIÓN Nro. 0000095 de fecha 06 de agosto de 2024 designado y convocado para el proceso MCS-PNG-2024-00007 para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y-O CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA OFICINA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”, misma que se reunió en la oficina de Contratación Pública y procedió con la verificación en el sistema oficial de contratación pública SOCE si el oferente seleccionado realizó preguntas y se evidenció que no realizó preguntas.

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0013-R

Santa Cruz, 16 de septiembre de 2024

Que, el 30 de agosto de 2024, se procedió a suscribir el “ACTA DE APERTURA DE OFERTA Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES”, por parte del Mgs. Mario Larrea Aguirre, Analista de Planificación y Programación de la Dirección de Planificación Institucional funcionario designado mediante RESOLUCIÓN Nro. 0000095 de fecha 06 de agosto de 2024 designado y convocado para el proceso MCS-PNG-2024-00007 para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y-O CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA OFICINA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”, mismo que se reunió para revisar la oferta presentada por el oferente ESPINOZA ESTRADA BAYRON ELIAS con número de RUC 1308987427001; por lo consiguiente una vez aperturada y analizada la oferta técnica y el plazo de entrega presentada por el oferente, se determina que NO NECESITA CONVALIDACIÓN DE ERRORES.

Que, el 05 de septiembre de 2024, se procedió a suscribir el ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTA por parte del funcionario designado y convocado del proceso, quien se reúne para calificar la oferta presentada por el oferente ESPINOZA ESTRADA BAYRON ELIAS con número de RUC 1308987427001; una vez revisada y analizada concluye que el oferente SI cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el proceso de contratación de Menor Cuantía de Servicios bajo el código MCS-PNG-2024-00007 para la prestación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y-O CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA OFICINA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”.

Que, el 09 de septiembre de 2024, se procedió a suscribir el “INFORME DEL PROCESO”, por parte del Mgs. Mario Larrea Aguirre, Analista de Planificación y Programación de la Dirección de Planificación Institucional funcionario designado mediante RESOLUCIÓN Nro. 0000095 de fecha 06 de agosto de 2024 designado y convocado, mediante el cual RECOMIENDA a la Delegada de la máxima autoridad del Parque Nacional Galápagos, ADJUDICAR el procedimiento de Menor Cuantía de Servicios signado con el código Nro. MCS-PNG-2024-00007 para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y-O CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA OFICINA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”, al oferente ESPINOZA ESTRADA BAYRON ELIAS con Registro Único de Contribuyente Nro. 1308987427001, por el valor de USD \$32.927,94 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SIETE CON 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 60 días, a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible, por haber cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en el pliego precontractual y convenir a los intereses institucionales.

Que, el 11 de septiembre de 2024, se procedió a suscribir el “ACTA DE CONSTANCIA DE PROVEEDORES HABILITADOS E INCUMPLIDOS”, por parte de la Lic. Janier Bastidas - Técnica en Compras Públicas, misma que certifica que el siguiente oferente: ESPINOZA ESTRADA BAYRON ELIAS con número de RUC 1308987427001, se encuentra habilitado en el RUP y no consta en el listado de proveedores incumplidos y adjudicatarios fallidos.

Que, el proveedor ESPINOZA ESTRADA BAYRON ELIAS con Registro Único de Contribuyente Nro. 1308987427001, Estado RUP Habilitado, con código de certificado: CIOAF-09-24-4875, el SERCOP certifica que no cuenta con procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado a través del Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano. NO registra información sobre obligaciones patronales en mora; con código de certificado: CIOAF-09-24-4876, certifica que, a la presente fecha, el solicitante no se encuentra reportado como contratista incumplido o adjudicatario fallido. Se evidencia en su estado tributario que se encuentra al día en sus obligaciones tributarias con el SRI.

Que, 11 de septiembre de 2024, se procedió a verificar y solicitar CERTIFICADO ELECTRONICO de No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado, por medio del cual se evidencia que el oferente ESPINOZA ESTRADA BAYRON ELIAS con número de RUC 1308987427001: “...El Servicio Nacional de

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0013-R

Santa Cruz, 16 de septiembre de 2024

Contratación Pública certifica que, a la presente fecha, el solicitante no se encuentra reportado como contratista incumplido o adjudicatario fallido...”.

Que, entre el 11 al 13 de septiembre de 2024, se procede a revisar el expediente físico del proceso bajo el procedimiento de Menor Cuantía de Servicios signado con el código Nro. MCS-PNG-2024-00007 para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y-O CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA OFICINA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”.

Que, el 13 de septiembre de 2024, se procedió a suscribir el “INFORME TÉCNICO Nro. DAF-GA-CP-2024-040”, por parte de la Abg. Lorena Rosero Betancourt Responsable (E) Subproceso Compras Públicas y el Ing. Oscar Aguirre Abad Responsable (E) Proceso Gestión Administrativa de la Dirección de Administrativa Financiera mediante el cual RECOMIENDAN a la Delegada de la máxima autoridad del Parque Nacional Galápagos: “...Por lo anterior mencionado, en apego a la base legal, aun cuando el Mgs. Mario Larrea Aguirre, Analista de Planificación y Programación de la Dirección de Planificación Institucional, funcionario designado mediante RESOLUCIÓN Nro. 0000095 de fecha 06 de agosto de 2024, recomendó a la Delegada de la máxima autoridad del Parque Nacional Galápagos en su “INFORME DEL PROCESO” del 09 de septiembre de 2024: ADJUDICAR el procedimiento de Menor Cuantía de Servicios signado con el código Nro. MCS-PNG-2024-00007 para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y-O CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA OFICINA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”, al oferente ESPINOZA ESTRADA BAYRON ELIAS con Registro Único de Contribuyente Nro. 1308987427001, teniendo que mencionar, que la certificación a la que se refiere el numeral 14 de la carta de presentación y compromiso no solo que se refiere a la exactitud de la información que se presenta como oferente, sino que se extiende a la documentación; y a las observaciones informadas sobre la revisión de la oferta sobre la experiencia general y específica; se sugiere y recomienda a usted declarar DESIERTO el procedimiento precontractual MCS-PNG-2024-00007 para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y-O CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA OFICINA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”, con el fin de dar cumplimiento a lo que manda la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP en su artículo 4, señala que para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella se deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional; para su aprobación en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos...”.

Que, conforme el Art. 33, literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que indica: Art. 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto.- “...La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;

Conforme al RGLOSNCP señala en el Capítulo II PROCEDIMIENTOS DE RÉGIMEN COMÚN, Sección I, MENOR CUANTÍA, Parágrafo I para MENOR CUANTÍA BIENES Y SERVICIOS, en su Art. 141.- Invitación, selección y reelección, (...) numeral 8. Si con esta selección no se concretare la contratación, la entidad contratante deberá realizar la declaratoria de desierto del procedimiento y la máxima autoridad o su delegado podrá disponer el archivo o la reapertura del procedimiento de persistir la necesidad...”.

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General LOSNCP, Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0013-R

Santa Cruz, 16 de septiembre de 2024

Artículo 1.- DECLARAR desierto el procedimiento de Menor Cuantía de Servicios signado con el código Nro. MCS-PNG-2024-00007 para el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y-O CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA OFICINA PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL, PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**”; conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que estipula en su artículo 33; literal b): “... *Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley.*”, y reapertura del proceso por persistir la necesidad institucional.

Artículo 2.- ENCARGAR la ejecución de la presente Resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera, así como disponer su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera del Parque Nacional Galápagos.

Segunda. - De la distribución y publicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 12 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, PNG

Anexos:

- INFORME TECNICO PARA DESIERTO signed-signed-signed

Copia:

Señorita Licenciada
Janier Alexandra Bastidas Cadena
Técnico en Compras Públicas

Señor Magíster
Mario Ernesto Larrea Aguirre
Responsable (E) del Proceso de Planificación y Programación Presupuestaria

Señora Magíster
Alba Lorena Rosero Betancourt
Responsable (E) del Subproceso Compras Públicas

jb/ar